



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°450-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 06 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N°762-2025-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora; Informe N° 0652-2025-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; Proveído N° 3668-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°851-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3726-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°040-2025-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído N° 313-2025-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es función específica compartida de las municipalidades distritales, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el numeral 1 del artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, construye que el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, es derecho de toda persona y es obligación del Estado asegurar su provisión por medio de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el numeral 2 del artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potables y Saneamiento, estipula que, por el principio de esencialidad, el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales de toda persona, de carácter prestacional, siendo esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de agua potable y saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, mediante Informe N°762-2025-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora, dirigido al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado preliminarmente: “Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Programa de Vivienda Chachani, Manzana Are-Área Reservada, Asociación de Vivienda Don Francisco, Asociación de Vivienda Microempresa Mario Vargas Llosa, Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Los Tucos del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa” para el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 0652-2025-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo respectivo del “Plan de Trabajo para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado preliminarmente: “ Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Programa de Vivienda Chachani, Manzana Are-Área Reservada, Asociación de Vivienda Don Francisco, Asociación de Vivienda Microempresa Mario Vargas Llosa, Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Los Tucos del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa”, conforme a lo sustentado por el Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N°851-2025-MDCC/GPPR de fecha 30 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 76,990.00 (Setenta y seis mil novecientos noventa con 00/100 Soles), acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°040-2025-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerente de Asesoría Jurídica, ratificado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveido N° 313-2025-GAJ-MDCC opinando: SE APRUEBE el "Plan de Trabajo para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado preliminarmente: " Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Programa de Vivienda Chachani, Manzana Are-Área Reservada, Asociación de Vivienda Don Francisco, Asociación de Vivienda Microempresa Mario Vargas Llosa, Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Los Tucos del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa", por la suma dispuesta en el Informe N° 851-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con su implementación se garantiza que los pobladores de las asociaciones de vivienda beneficiadas accedan al servicio básico de agua y alcantarillado, lo que les permita mejorar su calidad de vida, además de fortalecer el crecimiento, ante su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; asimismo, estando a la Resolución de Alcaldía N° 240-2025-MDCC de fecha 29 de setiembre de 2025 sobre encargatura de funciones; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Trabajo para la Formulación del Estudio de Pre Inversión denominado preliminarmente: "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Programa de Vivienda Chachani, Manzana Are-Área Reservada, Asociación de Vivienda Don Francisco, Asociación de Vivienda Microempresa Mario Vargas Llosa, Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Los Tucos del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Región de Arequipa", por la suma S/. 76,990.00 (Setenta y seis mil novecientos noventa con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, la supervisión del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Responsable de la Unidad Formuladora, la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Unidad Formuladora, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO



ABG. GLADIS Y. MACHÍAO GÁLVEZ
(e) GERENTE MUNICIPAL

